

Capítulo Tercero
DERECHOS HUMANOS, LUCHAS
Y PRAXIS DE LIBERACIÓN

**Algunos aportes a partir del pensamiento de Ignacio Ellacuría
y otros autores críticos**

David Sánchez Rubio¹

**1. Introducción. Inclusiones abstractas sobre una estructura social
de exclusiones concretas**

Uno de los problemas fundamentales que afectan a derechos humanos es su separación entre la teoría y la práctica, entre lo que se dice y lo que se hace, entre su dimensión formal, normativa y abstracta y su dimensión concreta, fáctica y socio-práctica. No es un simple problema lógico ni tampoco de ajuste teórico-formal, sino principalmente socio-material, de reconocimiento y realización efectiva, pues muchos son los seres humanos en la Tierra que padecen sufrimientos, injusticias y consecuencias nefastas por ese desfase entre lo teórico y proclamado y lo práctico y realizado. En este sentido, el bien común de toda la humanidad y sus pueblos no se reconoce. Curiosamente, la cultura occidental, que se dice abanderada de la democracia, los derechos humanos y los estados constitucionales de derecho, con su modo de producción económica capitalista competitivo, patriarcal y colonial, y por las formas simbólica, institucional y cultural que lo legitima a todos los niveles, asienta este abismo sobre un discurso de inclusiones abstractas, formado en torno a teorías, normas jurídicas e instituciones que los reconocen, pero sujetado y ajustado sobre un suelo y un terreno de relaciones y tramas estructurales de exclusiones concretas que se normalizan, se justifican, se toleran y en los casos en los que se enfrentan, solo se hace puntual y azarosamente. Tal como señala Ignacio Ellacuría, la visión abstracta y mistificadora de derechos humanos se convierte en falsa, desajustada e injusta porque los reduce a su

¹ Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

mínima expresión e ignora las condiciones reales sin las cuales no se pueden realizar, afectando a la mayoría de la humanidad².

Occidente tiene un modo de clasificar, ordenar y organizar la realidad bajo un falso universalismo y participa y ahonda la fractura abismal entre lo que se dice y lo que se hace. Sus discursos y sus prácticas se mueven por medio de abstracciones que reconocen la dignidad humana de todos los seres humanos sin atributos, pero sobre la base trágica y recelosa de exclusiones cotidianas marcadas por particularidades como la nacionalidad, el racismo, el sentido de pertenencia, la condición de clase, la defensa del derecho de propiedad avariciosa y absoluta, el machismo o el concepto de ciudadanía. Por eso modula lo humano en función del modelo que le parece más digno o merecedor de ser reconocido con dignidad real y efectiva. Lo hace tanto a nivel interno, de puertas adentro, como a nivel externo, pero en este caso con una mayor acentuación e intensidad. Occidente trata al otro, al extranjero o al extraño, con un grado de desigualdad mayor que el que establece internamente, al interior de sus fronteras con sus ciudadanos. El modo jerarquizado como organiza socialmente el poder, el hacer el ser y el saber por razones de clase, de raza, etarias y de género a sus nacionales, lo acrecienta, incorporando nuevas asimetrías de puertas a fuera, a quienes considera no occidentales y pertenecen a otras culturas, sobre todo si son pobres. La discriminación, la marginación y la inferiorización por medio de la división social, cultural, racial, etaria, territorial, de clase y étnica del hacer, del poder, del ser y del saber humanos, se incrementa estructuralmente entre quienes son considerados occidentales o afines y quienes no lo son o lo son condicionalmente o de manera deficiente.

Por ello, insisto en que la universalidad de los derechos humanos se construye sobre discursos que defienden inclusiones nominales y cimentadas en un “como si” universal de todas las personas, pero sobre la base trágica y recelosa de exclusiones concretas y diarias, individuales y colectivas (contra mujeres, indígenas, mendigos, pescador, campesino, minero, albañil, trabajadora doméstica, personas de raza no blanca o no blanqueada, gays, lesbianas, personas trans, etc.), que se multiplican contra quienes, por ser inmigrantes sin papeles, no son nacionales ciudadanos de sus estados considerados

2 Ellacuría, Ignacio, “Historización del bien común y de los derechos humanos en una sociedad dividida”, en Senent De Frutos, Juan Antonio (Ed.), *La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)*, Universidad de Deusto, Bilbao, p. 284.

constitucionales y de derecho. Helio Gallardo lo señala de manera muy clara cuando afirma “la incompatibilidad existente entre la lógica de organización y funcionamiento de las formaciones sociales modernas y capitalistas y el discurso de derechos humanos (cuestión ligada con la voluntaria ‘incomprensión’ del fundamento de estos últimos) y su corolario: la dificultad, o imposibilidad, para hacer de derechos humanos una forma de existencia (factor cultural) y, en cambio, su remisión estrecha a circuitos judiciales, locales e internacionales, o, peor, su utilización al servicio de intereses geopolíticos o políticos de minorías”³. Genera una ilusión y un efecto emancipador potencialmente universal que no puede, ni quiere cumplir por las tramas sociales que construye y despliega en todos los órdenes desde dinámicas excluyentes, sectarias y que benefician a grupos minoritarios. Dentro de la configuración de las sociedades modernas europeo-occidentales, se proclama un discurso universal de dignidad integral pero estructurándose, al mismo tiempo, mediante condiciones materiales que no lo hacen factible. El imaginario de la modernidad inventa derechos humanos sobre una instalación material, económico-cultural y una institucionalidad establecida para pocos, tornándolos no factible⁴.

Desde otro plano complementario conectado con la espiritualidad religiosa, el mismo Helio Gallardo señala que el marco de la religión cristiana como importante base cultural y su proyección civil en la modernidad secularizada, pero no desacralizada, se crea, bajo un unilateral monopolio de atribución de culpas, una ley moral que facilita producir situaciones de victimización que luego castiga y condena selectivamente. Produce relacionamente lo que luego sanciona desde dinámicas de dominación. Esto provoca una pre-actitud defensora de la idea de *un individuo portador de grandes valores que arroja su opinión (juicio) abstracta y arrogantemente sobre los demás sin discernirlos y distanciándose de ellos, o sea sin ponerlos a prueba socio-histórica y sin comprometerse personalmente*. El resultado es que no se cuestiona la estructura social desigual y excluyente sobre la que se construye la convivencia y la sociabilidad humana en lo económico, en lo político, en lo cultural, en lo socio-histórico-material

3 Gallardo, Helio, *América Latina. Producir la Torre de Babel*, Editorial Arlekin, San José, 2015, pp. 360-361.

4 *Ibidem*, pp. 408 y 410.

por orientarse bajo un criterio ético y moral abstracto, falso y sesgado en su universalidad prepotente, sectaria y discriminadora.⁵

Tras esta pequeña introducción, en este breve trabajo voy a intentar destacar, proyectar y recrear algunos de los aportes que considero que el pensamiento de Ignacio Ellacuría ofrece para percibir, descubrir, analizar y enfrentar no solo ese distanciamiento constitutivo del modo como general y oficialmente entendemos derechos humanos, sino también su sustrato socio-material y relacional excluyente. Y lo haré centrándome principalmente en tres materias: la condición compleja y no simplificada ni minimalista de derechos humanos; las luchas contra la dignidad de quienes sufren injusticias; y la racionalidad junto a una ética de la vida que debe ser el soporte de todo derecho. La triada será abordada desde una mirada sobre la que confluyen muchas voces, la mayoría de ellas procedentes de la teoría crítica y del pensamiento de liberación latinoamericano. Pero vayamos por partes.

2. Derechos humanos complejizados: la cara oculta del iceberg

Cuando reflexionamos sobre los derechos humanos sucede algo similar a la imagen que tenemos de un iceberg. Si pensamos en este gran bloque de hielo, percibimos que hay un tercio de su estructura que está en la superficie y que vemos, pero existe otra parte bajo el agua que está oculta y que no conocemos. Desde el inicio partimos de una idea equivocada se nos viene inmediatamente a la cabeza: parece como si solo la punta del iceberg fuera la única parte que realmente existe. No tenemos en cuenta los dos tercios que se ocultan debajo del agua y que son sus verdaderos cimientos. Comprender derechos humanos de un modo complejo, completo e integral, requiere explicar y facilitar tanto los elementos que forman parte de la superficie que está a la vista como los elementos existentes en su estructura y que permanecen debajo del agua y que, por ello hay que visibilizar y mostrar. Al igual que el iceberg, los derechos humanos esconden todo un mundo de matices y riquezas que no nos son ajenos, extraños ni desconocidos, sino que están muy cerca o forman parte de nosotros, en nuestro vivir cotidiano, en nues-

⁵ Sin que el filósofo chileno aluda al pensamiento de-colonial y sin que tenga que conocerlo, sus afirmaciones en este punto guardan cierta afinidad con la colonialidad del poder de Anibal Quijano y su influencia en otros autores como Ramón Grosfoguel, Edgar Lander, Samuel Castro-Gómez entre otros (*Ibidem*, pp. 328-329).

tros comportamientos y en el modo como desplegamos nuestras acciones, ya seamos estudiantes o profesores, padres de familia o hijos, empresarios o abogadas, jueces y juezas o policías, funcionarios, representantes políticos, sindicalistas o ciudadan@s.

Generalmente, para entender derechos humanos se suele acudir a una idea teórica y filosóficamente armada de los mismos, basada en las normas jurídicas, en las instituciones con el estado a la cabeza y en ciertos valores que le dan fundamento (como la libertad, la igualdad y la solidaridad) y que están o bien cimentados en la misma condición humana o bien reflejados en sus producciones normativas e institucionales. Derechos humanos son aquellos derechos reflexionados por teóricos/as y filósofos/as y reconocidos tanto en el ámbito internacional como nacional, por las constituciones, normas fundamentales, cartas magnas, tratados y declaraciones basadas en valores. Se hacen efectivos únicamente por medio de circuitos judiciales, tal como señaló Helio Gallardo. Con todo ello nos encontramos con una comprensión y concepción normativista, estatalista, formalista, teórico-abstracta, delegativa, burocrática (en el sentido de que son las instancias estatales y sus funcionarios las únicas responsables de garantizarlos), y pos-violatoria, es decir, que derechos humanos se protegen cuando se violan, no antes. Ya lo he comentado en otros trabajos⁶.

Frente a esa concepción autores como Ignacio Ellacuría, el propio Helio Gallardo, entre otros, tratan de complejizar esa estructura de derechos humanos estrecha, reducida y simplificada que, consciente e inconscientemente, conlleva varias implicaciones o consecuencias negativas, algunas de las cuales voy a resaltar a partir de una serie de planteamientos de algunos de esos autores.⁷ El camino va a ser el siguiente: a partir de dos definiciones de derechos humanos que nos ofrecen los iusfilósofos españoles Antonio En-

6 Cfr. Sánchez Rubio, David, *Encantos y desencantos de los derechos humanos*, Icaria, Barcelona, 2011; "Contra una cultura estática y anestesiada de derechos humanos. Por una recuperación de las dimensiones constituyentes de la lucha por los derechos", en *Derechos y libertades*, n° 33, 2015.

7 Sin ser exhaustivo, algún@s de ell@s son Joaquín Herrera Flores, Oscar Correas, Jesús Antonio de la Torre Rangel, Alejandro Médiçi, Franz Hinkelammert, Enrique Dussel, Raúl Fornet Betancourt, Antonio Salamanca, Johan Galtung, María Lugones, Alda Facio, Juan Antonio Senent de Frutos, Alejandro Rosillo Martínez, Silvia Rivera Cusicanqui, Leonardo Wandelli, María José Fariñas, Boaventura de Sousa Santos, Antonio Enrique Pérez Luño, Fernanda Bragato, Oscar Arnulfo de la Torre Rangel, Antonio Carlos Wolkmer, Asier Martínez de Bringas, Luigi Ferrajoli, Gerardo Pisarello, etc.

rique Pérez Luño y Joaquín Herrera Flores, se van a subrayar una serie de elementos destacados, principalmente, tanto por Ignacio Ellacuría, como por Helio Gallardo y que hay que tenerlos en cuenta de manera complementaria, interdependiente y de un modo interrelacionado.

Para Antonio Enrique Pérez Luño los derechos humanos son un conjunto de instituciones y facultades que en cada momento histórico concretizan los valores de igualdad, libertad y dignidad humanas, precisando ser positivizados en normas jurídicas tanto de carácter nacional como internacional⁸. Para Joaquín Herrera, derechos humanos guardan relación con procesos de apertura y consolidación de espacios de lucha por la dignidad humana⁹.

A partir de estas dos definiciones, en principio se pueden remarcar los cinco elementos que señala Helio Gallardo como partes de la estructura de derechos humanos y a alguno de ellos ya me he referido: a) la reflexión filosófica o dimensión teórica y doctrinal; b) el reconocimiento jurídico-positivo e institucional a nivel nacional e internacional; c) la eficacia y efectividad jurídica estatal (políticas públicas y sentencias judiciales); d) la lucha social; y e) la sensibilidad sociocultural¹⁰. La dimensión c) de la eficacia y efectividad se puede ampliar con sistemas de garantías jurídicas no estatales a partir de un paradigma de pluralismo jurídico y de garantías sociales, culturales y relacionales no jurídicas como complemento de la infraestructura que vertebran los estados en el sentido de que todos los seres humanos pueden deshacer y violarlos pero también hacerlos y garantizarlos. También de la lucha social del elemento d), hay dos manifestaciones: una lucha colectiva desde los movimientos sociales y otra lucha individual cotidiana¹¹.

8 Pérez Luño, Antonio Enrique, *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*, Tecnos, Madrid, 1999.

9 Herrera Flores, Joaquín (Org.), *El vuelo de Anteo*, Bilbao, Desclée de Brouwer, 2000; Herrera Flores, Joaquín, *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2005.

10 Gallardo, Helio, *Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos*, Editorial Tierra Nueva, Quito, 2000; Gallardo, Helio, *Derechos humanos como movimiento social*, Bogotá, Ediciones desde abajo, 2006; Gallardo, Helio, *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*, Francisco Gómez, Murcia, 2007.

11 Sánchez Rubio, David, "Derechos humanos constituyentes, luchas sociales, cotidianas e historización", en Hernández Avendaño, Juan Luis, Cariño Cepeda, Galilea (Coords.), *El rector mártir. Los legados de Ignacio Ellacuría para encargarse de la realidad*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2015.

El mismo Ignacio Ellacuría, reconociendo lo complejo y ambiguo de su significado por ser enfocado desde múltiples perspectivas, amplía la comprensión de los derechos humanos diversificándolas a partir de varias dimensiones, algunas coincidentes con los elementos arriba subrayados: a) como necesidades de la convivencia social y política en tanto elemento biológico; b) como exigencia física antes que moral aludiendo a su carácter material; c) como producto histórico y que continuamente hay que historizar, siendo fruto y parte de procesos y praxis de colectivos humanos, expresando una dimensión de producción socio-histórica y relacional; d) como aspiraciones naturales que se van actualizando de manera desigual; e) como prescripciones éticas, valores e ideales utópicos que se cumplen o incumplen, se aplican o inaplican, provocando mayores o menores dosis de humanidad; f) como momentos ideológicos y momentos ideologizados en el instante que se hacen exclusivos de una minoría. Derechos humanos pueden ser privilegio para unos pocos y no ser garantizados ni realizados para muchos; g) como derechos positivos gestionados por instancias estatales e internacionales; y h) como convenciones y contratos entre individuos y/o estados¹². Las cinco últimas dimensiones explicitan la tensión y la posible reversibilidad entre lo teórico-axiológico y lo práctico y lo realmente efectivizado, además de explicitar a qué colectivos se les reconoce e incluye más y qué colectivos se les excluye, no se les reconoce y se les discrimina en la praxis y en lo socio-material.

Las prescripciones éticas e ideales se pueden traducir como aspiraciones y valores como la libertad, la igualdad, la dignidad, la solidaridad, la vida humana y de la naturaleza, que en forma de reglas y principios se objetivan en normas, se reflexionan e interpretan filosófica, doctrinal y teóricamente en su parte argumentativa y discursiva y, además se reivindicán por los movimientos sociales. En esos procesos se plasman como productos históricos que expresan también necesidades y exigencias sobre las que se pautan facultades y marcos de acción.

Una vez incorporados estos distintos elementos que conforman el iceberg de los derechos humanos, se puede enfrentar ese paradigma iuspositivista y en cierta medida también garantista predominante que los aquilata, los estrecha y los enmarca blindándolos desde un prisma exclusivamente formal

12 Ellacuría, Ignacio, "Historización de los derechos humanos en los países subdesarrollados y oprimidos", en Senent De Frutos, Juan Antonio (Ed.), *op. cit.*, pp. 363-364.

y normativo. Uno de los errores de enseñar, pensar y concebir derechos humanos aparece cuando se reduce al imaginario institucionalizado, oficial y generalizado cimentado en los tres primeros elementos señalados por Helio Gallardo con sus matices: a) la dimensión normativa e institucional (derecho positivo, convenciones y contratos en la terminología de Ellacuría); b) la dimensión teórico-filosófica y la eficacia jurídico-estatal (circuitos judiciales), sumado el elemento de los valores (f), pero solo en relación a aquellos valores objetivados y positivizados en normas y teorizados por técnicos, operadores jurídicos y filósofos/as especialistas. De esta manera se desconsidera o se da escasa importancia a otros ámbitos fundamentales al situarlos por debajo del tercio del iceberg que aparece en la superficie. Es lo que sucede, por ejemplo, con la lucha social y su dimensión socio-histórica (que incluso cuando se reconoce se hace de manera muy puntual). También ocurre con la eficacia no jurídica y la eficacia jurídica no estatal al descartarse el carácter político y pluralista tanto del derecho como de los derechos humanos y que pueden ser hechos y deshechos también fuera de las instancias estatales. Igualmente lo mismo pasa cuando se desconsidera la cultura, el saber y la sensibilidad popular, ya que son básicos para poder entender y conocer mejor derechos humanos y ponerlos más coherentemente en práctica, aludiendo a esa dimensión o componente utópico positivo que ayuda a la gente caminar frente a todo aquello que achica, reduce o aniquila la condición plural, abierta, procesual y diferenciada de lo humano. Hay que tener en cuenta que la cultura y el saber popular también objetivan y reflejan sus valores y principios éticos en fuentes artísticas y productos culturales como música o canciones fiestas, bailes, pinturas, refranes y otras expresiones que no se ciñen al patrón normativo-jurídico.

El caso es que todos estos insumos infravalorados hay que supervisibilizarlos y mostrarlos porque nos pueden permitir superar y/o enfrentar esa separación estructural que existe entre lo que se dice y lo que se hace sobre derechos humanos y que impiden desarrollarnos como sujetos autónomos plurales y diferenciados.

Por tanto, las definiciones de Antonio Enrique Pérez Luño y de Joaquín Herrera, se pueden complementar con los elementos indicados por Helio Gallardo e Ignacio Ellacuría, para así enriquecer la estructura y la realidad compleja que gira en torno a derechos humanos.

De todas ellas, el elemento que considero fundamental es aquel que le da fundamento en su origen, le proporciona vida y dinamiza su existencia como es el de la lucha y la acción-relación social. Además sirve para confrontar de forma más directa ese imaginario que gira en torno a lo instituido-delegado por normativizado y estatalizado, y que descarta la importancia de la dimensión instituyente y constituyente de los mismos.

3. Procesos de liberación, luchas, demandas y reclamaciones populares

El hecho de que los derechos humanos sean entendidos desde un prisma estatalista, formalista, burocrático, individualista, delegativo y post-violatorio conlleva una estrategia subyacente por parte de quienes desde un poder fetichizado y controlador, quieren dominar a la ciudadanía consolidando su hegemonía a través de un imaginario delegativo-dependiente tanto de la democracia (que solo si es representativa es legítima) como de las reivindicaciones de los derechos (que únicamente pasan por circuitos judiciales) cuya finalidad es la de formar ciudadanos siervos, obedientes y subordinados. Se prioriza lo instituido sobre lo instituyente y lo delegado-dependiente sobre el protagonismo activo de los sujetos ciudadanos. Esto tiene también mucha relación con ese modo ya mencionado de clasificar la realidad desigual, asimétrica y sectaria en el que unos son más y otros son menos. Para normalizarlo, naturalizarlo y afianzarlo se crea estructuralmente todo un imaginario acompañado de dispositivos que limiten y debiliten el poderío de la gente, de lo popular, de la ciudadanía o de la multitud y así tenerlos bajo control, pero bajo una apariencia de participación y universalidad. Tod@s forman parte de la democracia pero esta es mediada por unos gestores y administradores del interés general.

Desde otro plano complementario que explica en parte la consolidación exclusiva de mediar y representar políticamente en democracia, al menos resulta evidente cómo, históricamente, en el contexto de la cultura occidental, los grupos de poder, las elites, oligarquías y poliarquías que generalizan y consolidan sus imaginarios, han expresado un terrible y un tremendo miedo al pueblo, manteniéndose con el tránsito a la modernidad antes y después de los distintos procesos revolucionarios que han caracterizado ese tránsito durante los siglos XVII, XVIII y principios del XIX (como son las revoluciones inglesa, francesa, la independencia de Estados Unidos y la revolución de

Haití). Todo lo que procede de lo popular es fuente de recelo, prejuicio, odio y temor. La gente de abajo, las clases populares son descalificadas y asociadas a lo caótico, lo peligroso, lo primitivo, inmaduro, inculto y desordenado. La chusma, la masa son sinónimo de inseguridad, de desconfianza y de amenaza a lo establecido. Por esta razón es tratada como inferior y analfabeta y, por ello, por su peligrosidad hay que contenerla, limitarla, manipularla, reducirla, controlarla, vaciarla a través de diversas políticas de dominación, incluso consideradas democráticas y de ser expresiones de dignidad. Una perspectiva simplificadora y reducida de derechos humanos contribuye a funcionar como dispositivo de debilitamiento de lo popular y de la capacidad de sus miembros de dotar de carácter y significado y sus propias creaciones como sujeto autónomo, digno y plural. Pensarlos desde lo instituido participa en ese blindaje y, por esta razón hay que reivindicar la dimensión instituyente de los derechos humanos a través de las luchas sociales y las acciones reivindicativas cotidianas.

Asimismo, a lo largo de la historia europea y usamericana desde la consolidación de la modernidad capitalista podemos percibir cómo el origen de los derechos humanos se produce mucho antes que su reconocimiento teórico, normativo e institucional, con motivo de las reivindicaciones, demandas y luchas que desarrollaron movimientos sociales como la burguesía frente al orden medieval, la clase trabajadora frente a la barbarie del capitalismo y el dominio burgués, mujeres contra el patriarcado y el androcentrismo, indígenas y negros contra el racismo, el genocidio y la esclavitud, gays, personas trans y lesbianas frente al androcéntrismo y la homofobia, etc. La base y la fuente de lo que entendemos por derechos humanos en su proceso histórico de desenvolvimiento se expresa en esos procesos de lucha que reclaman la efectividad de sus espacios de libertad, igualdad, dignidad y vida para apropiarse de su destino y significar y resignificar posibilidades plurales de existencia. La definición de Joaquín Herrera Flores es muy acertada al entenderlos como procesos de apertura y consolidación de espacios de lucha por la dignidad humana. También aquí entra de nuevo Ignacio Ellacuría con sus aportes.

El iusfilósofo mexicano Alejandro Rosillo señala que comprender derechos humanos desde la concepción de la historia que propone Ellacuría implica que los derechos humanos *responden a procesos de praxis histórica de libe-*

*ración, donde se dan las apropiaciones de posibilidades y la generación de capacidades.*¹³ Se conforman por medio de diferentes procesos, realidades y racionalidades desde las que se generan distintas demandas, reivindicaciones de las comunidades de victimizados en búsqueda de producción, reproducción y desarrollo de su vida digna. Derechos humanos surgen de conflictos frente a sistemas de dominación y de nuevos sujetos intersubjetivos que enfrentan los límites del statu quo instituido, de comunidades de victimizados que realizan praxis de liberación en búsqueda de modificar las tramas de poder que en sus excesos marginan, discriminan y matan, para así acceder a los bienes que les permiten producir, reproducir y desarrollar su vida (2015: 95). Las luchas y la praxis de liberación se desarrollan desde la comunidad de víctimas que sufre (que son victimizadas, es decir, son socio-históricamente producidas como tales) distintos procesos de inferiorización, dominación, marginación, humillación y exclusión y que busca subvertir el sistema que le niega las condiciones para generar y disfrutar una vida digna de ser vivida. Derechos humanos van más allá del protagonismo del estado (lo instituido) o de la naturaleza humana como fundamento de lo universal (abstracta y descontextualizada)¹⁴. El “sujeto por antonomasia de la praxis de liberación es la víctima que, adquiriendo consciencia de su situación, y en diálogo con otras víctimas, emprende acciones para dejar atrás, para superar, la situación que le niega las posibilidades de producir y reproducir su vida”¹⁵. Por lo general, los discursos y las prácticas de los derechos humanos se hacen hegemónicos de arriba abajo, desde las instancias de poder. Por medio de la liberación, se invierte el proceso para que sea desde abajo desde donde irradiar las luchas instituyentes de resistencia, legitimándolas y articulándolas para que la vigencia de los derechos humanos sea más social que jurídica¹⁶.

13 Rosillo, Alejandro, “Historia, desarrollismo y derechos humanos. Una crítica desde el pensamiento de Ignacio Ellacuría”, en Hernández Avendaño, Juan Luis, Cariño Cepeda, Galilea (Coords.), *El rector mártir. Los legados de Ignacio Ellacuría para encargarse de la realidad*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2015, p. 94.

14 Rosillo, Alejandro, *Fundamentación de derechos humanos desde América Latina*, Ítaca, México, 2014, pp. 122-123 y 151.

15 *Ibidem*, p. 110.

16 Rodríguez, Guillén, “La construcción hegemónica de los derechos humanos: una aproximación desde Gramsci”, en VV.AA., *Los derechos humanos desde el enfoque crítico: reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana*, Defensoría del Pueblo-Fundación Juan Vives Suriá, Caracas, 2011, pp. 289 y 300.

Por tanto, los derechos humanos tienen en su reclamación a uno de sus componentes más importantes. Se puede exigir un derecho negado pero ya reconocido por el ordenamiento jurídico de un estado constitucional de derecho o reivindicar un derecho nuevo que no está recogido por el sistema normativo de los estados-nacionales que incorporan los sistemas internacionales. Las causas de que se reclamen derechos y se luchen por ellos residen en algún tipo de agravio, afrenta o perjuicio ocasionado a un ser humano particular o a un grupo o colectivo de seres humanos. Ese daño puede ser individual y puntual producido por un acto concreto y determinado, o puede ser provocado por una relación desigual de poder más estabilizada, es decir, por una estructura o un sistema de dominación que genera la discriminación, la opresión, la exclusión y/o la muerte de quienes lo sufren. Por esta razón, para Ignacio Ellacuría la mejor forma y el método más adecuado para percibir un derecho humano real y dinámico es el de negar enfrentando aquella condición de esclavitud, debilidad y opresión que viola una dimensión vital y existencia de los seres humanos que se traduce y significa en términos de dignidad, de libertad o de derechos, ya que este estado o condición negadora es la que ofrece un dato temático primario que sirve de fuente no solo de análisis, sino, principalmente, para poder hacer justicia enfrentándola y, de modo dialéctico, anulándola, mediante su superación crítica y transformadora¹⁷.

Ellacuría parte de la premisa de que el ser humano es una realidad dialéctica escindida entre el señor y el esclavo, entre el fuerte y el débil, entre el opresor y el oprimido, la lucha de la vida contra la muerte se manifiesta de manera concreta en una lucha de quien es víctima contra su verdugo¹⁸. Esto es lo que ha sucedido a lo largo de la historia desde el tránsito a la modernidad. La burguesía, como clase social emergente luchó frente a lo que consideró era una privación de algo que consideraba le pertenecía y que el orden feudal y medieval de los reyes, la iglesia y la nobleza les negaba o imposibilitaba. Igualmente sucedió con la clase trabajadora frente al orden de dominación del capitalismo, y de forma equivalente resistieron y se levantaron los pueblos indígenas y los movimientos negros frente al orden colonial y racista. También, lo mismo hicieron y hacen las mujeres, las lesbianas, los homosexuales frente al orden patriarcal, heterosexual y machista que las discrimi-

17 Cfr. Ellacuría, Ignacio “Historización de los derechos humanos en los países subdesarrollados y oprimidos”, *op. cit.*

18 *Ídem.*

na por razones de género y/o sexuales. Muchas son las luchas de resistencia frente a órdenes diversos de poder y sus excesos en contextos diversos y heterogéneos que pueden ser traducidas como reivindicaciones de derechos humanos o de demandas de reconocimiento de dignidades humanas equivalentes frente a heterarquías de dominación u opresión étnico-racial, de clase, de género, etaria, cultural, etcétera.¹⁹

El problema que aparece con estos distintos procesos de lucha surge cuando, por causas diversas, se los invisibiliza o se los ignora o se lo minimiza para debilitar el grado de importancia y fuerza que tienen junto con sus actores protagonistas, como componentes básicos de lo que son los derechos humanos en toda su complejidad. Si resulta que históricamente, el motor del surgimiento y la reivindicación de un derecho está en la lucha social, independientemente de que se defienda una postura iusnaturalista o iuspositivista de los mismos, uno de los fundamentos principales de los derechos humanos se encuentra en los movimientos sociales, en las sociedades civiles emergentes y en sus movilizaciones contestatarias frente a un agravio, un daño o una realidad negativa que los ahoga, oprime y limita. Los actores sociales y los sujetos socio-históricos protagonistas, como la burguesía, la clase trabajadora y las mujeres feministas, en sus luchas alcanzan una incidencia política y cultural que puede institucionalizar sus reclamos jurídicamente y con eficacia²⁰.

Unos de los límites y obstáculos a estos reconocimientos de lucha puede explicarse porque, tal como señala Helio Gallardo, la matriz y la base de derechos humanos está constituida socio-históricamente por la formación social moderna, por sus instituciones, dinámicas y lógicas. Ha sido la lucha

19 El concepto de heterarquía utilizado por el filósofo griego Kyriakos Kontopoulos, lo tomamos de Ramón Grosfoguel, como un concepto nuevo que da cuenta de la compleja imbricación de las jerarquías de género, raciales, sexuales y de clase en procesos globales geopolíticos, geoculturales y geoeconómicos del sistema-mundo moderno/colonial. Se trata de analizar los modos de dominación o las jerarquías de poder a partir de una perspectiva abierta, compleja, desde sistemas abiertos y heterogéneos, con niveles estructurales y lógicas estructurantes múltiples (Grosfoguel, Ramón, “La descolonización de la economía política y los estudios poscoloniales: transmodernidad, pensamiento descolonial y colonialidad global”, en Santos, Boaventura de Sousa y Meneses, María Paula (Eds.), *Epistemologías del Sur (Perspectivas)*, Madrid, Akal, 2014, pp. 389-390).

20 Gallardo, Helio, *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*, op. cit., pp. 31 y 44. Rosillo, Alejandro, *Fundamentación de derechos humanos desde América Latina*, op. cit., pp. 108-109.

de la burguesía como sociedad civil emergente y moderna, la que inicialmente fundamentó derechos humanos a través de su dinámica reivindicativa de liberación frente a todo impedimento ilegítimo establecido por los reyes, los señores feudales y la Iglesia, quienes no reconocían la ampliación de las experiencias de humanidad expresadas en las particularidades de la vida²¹. Pero esta matriz, que posee un horizonte de esperanza y posibilidades muy fuerte, en su origen y posterior desarrollo estuvo desgarrada por tensiones, oposiciones y conflictos diversos. Sí es cierto que la burguesía concibió y creó con sus prácticas y teorías, desde el principio, el imaginario de los derechos humanos como derechos individuales, pero su fuerza persuasiva, hegemónica y simbólica consolidó una universalidad abstracta y colonizadora que silenció e invisibilizó el desgarramiento que, desde sus inicios, se dio no solo entre el orden feudal frente al que luchaba la burguesía, sino también frente a otros grupos sociales que quedaron discriminados, explotados y marginados por no encajar en el “traje” de la cultura burguesa. Más bien, la capacidad de imponerse y de hacerse hegemónica de este colectivo como movimiento social emergente fuerte, provocó, al institucionalizar sus reivindicaciones, que otros grupos humanos debilitados no pudieran en ese mismo período y, en períodos posteriores, hacer otras luchas con resultados institucionales y estructurales equivalentes o distintos a los que logró la burguesía. Esto ocasionó una serie de experiencias de contrastes diversas y diferentes en colectivos (indígenas, mujeres, otros grupos étnicos o raciales, etc.) con sus propios horizontes de sentido, propuestas existenciales plurales y modos de vida diferenciados, que tuvieron que adaptarse al imaginario de la modernidad liberal burguesa y colonial, cuyo horizonte de sentido —que no era el único válido y verdadero— poseía tanto lógicas de emancipación como lógicas de dominación y exclusión patriarcales, raciales, epistemicidas y etnocéntricas, siendo estas últimas las que se hicieron predominantes al subalternizar y victimizar a quienes cuestionaban el orden económico capitalista heterárquico y burgués, basado en la propiedad privada absoluta, la competitividad de ganadores y perdedores, el libre mercado y la racionalidad instrumental del máximo beneficio y la eficiencia.

También Ignacio Ellacuría indica la anomalía del origen de los derechos humanos con las reivindicaciones burguesas, considerando que poseen tanto elementos positivos y emancipadores como negativos y con lógicas de

21 Gallardo, Helio, *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*, op. cit.

dominación e imperio. Como grupo que lucharon por una privación de algo que les pertenecía, por aquello que estimaban que les era necesario y les era debido. En cierta manera, desarrollaron un ideal de apertura, emancipador y un horizonte de esperanza. Asimismo, demandaron unos derechos en tanto que clase vulnerable a los poderes vigentes que abrió un proceso de liberación con el que se estableció un método muy eficaz de lucha para hacer que el derecho burgués se hiciera real. No obstante, la burguesía reivindicó unos derechos circunscritos a su propio modo de vida, limitados a una forma de ser hombre. De ahí que Ellacuría hable que sus derechos también expresan su carácter inhumano en tanto que se convierten en privilegio de pocos, negando su esencia universal disputable. Al ser significados por medio de la fuerza legitimadora de quienes poseen más poder, haciendo uso de un manto de universalidad ideal se oculta la particularidad real favorable para unos pocos (la burguesía y los grupos más poderosos) y desfavorables para la mayoría. Su reivindicación legítima de derechos expresa una forma concreta de ser hombres, de ser humanos, pero no atribuyen derechos a quienes conviven con ellos (campesinos, mujeres, negros, indígenas...) y menos a sus condiciones de existencia²².

Frente a los obstáculos de la praxis y el imaginario burgués, para lograr un mayor grado de éxito y eficacia en el reconocimiento de los derechos de otros colectivos, Helio Gallardo habla de la necesidad de transferencias de poder sobre aquellos colectivos victimizados y oprimidos que permitan dotar de carácter a las relaciones humanas desde otro prisma no opresivo, sino liberador e instituyente, articulado desde dinámicas en las que todos sean sujetos empoderados significadores de realidades plurales, sin tratamientos intersubjetivos jerarquizadores y bañados por medio de lógicas de imperio con las que se trata a los seres humanos como objetos, con desprecio, exclusiones y discriminaciones. De este modo, sería posible que los grupos victimizados dejaran de serlo al crearse espacios donde todos son tratados unos a otros como sujetos, pudiendo disfrutar de los derechos consolidados y establecidos desde esas lógicas liberadoras, incluyentes y emancipadoras, en contextos siempre contingentes, reversibles e inciertos²³. Por esta razón, luchar por los derechos no solo es solo hacerle justicia al débil, al oprimido

22 Ellacuría, Ignacio, "Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares", *op. cit.*, p. 365 y ss.

23 Gallardo, Helio, *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*, *op. cit.*

según Ellacuría, sino más bien hay que realizar el esfuerzo por no producir ni generar las condiciones que son causa de debilitamiento, de hacerlos débiles, de producir débiles,²⁴ a través de una praxis construidas y caracterizadas desde ellos que intente superar las realidades negadoras de sus derechos con el acompañamiento de quienes no sufren o se encuentran en su misma o equivalente situación. Se necesita para conseguirlo un reconocimiento social y el establecimiento de todo aquello que posibilite las condiciones materiales para ejercerlos reales y efectivos. Por medio de las tramas y las acciones sociales en todas las esferas de convivencia y en todos los espacios sociales, se camina hacia una praxis de reconocimientos entre los seres humanos como sujetos, sin exclusiones y dominaciones. En este sentido, se puede afirmar que el concepto estrecho liberal y occidental de derechos humanos tal como se interpreta y aplica, deja intactas las sociabilidades, las tramas sociales y relacionales propias del modo de vida capitalista que se basa en una división heterárquica, desigual y asimétrica estructural tanto del saber, del poder, del ser y del hacer (trabajo humano incluido), que discrimina, margina, domina y oprime desde el punto de vista de género, racial, de clase, etario y cultural. Por ello deja fuera de la posibilidad de disfrutar derechos a la mayor parte de la humanidad. Los derechos humanos vistos solo desde sus dimensiones instituidas, burocráticas, formales y normativas, invisibilizan, ignoran o no afectan a las situaciones estructurales de desigualdad y dominación que quedan inamovibles históricamente, a pesar de que existan normas e instituciones junto a reflexiones teóricas sobre ellas que puedan, formalmente, reconocer las demandas de esos grupos excluidos. Como se ignora y se fortalece el mal común que solo beneficia a unos pocos a costa de la mayoría, puede estimarse que los colectivos populares y oprimidas luchan permanente y continuamente por sus condiciones de una vida digna de ser vivida (étnica, epistémica, social, económica, política, libidinal-sexual, cultural...) más allá de las generaciones de derechos establecidas doctrinal y jurídico-positivamente, desde un prisma eurocéntrico.

Curiosamente, la cultura jurídica que reconoce la importancia de la lucha por los derechos, lo hace ensalzando como creadora de los mismos a la lucha desarrollada por la burguesía, con algún antecedente o precedente histórico previo, pero únicamente lo valora como un momento constituyente puntual, fundador y originario, que desaparece en el instante que se formaliza

²⁴Por la aclaración personal que me hizo Helio Gallardo por correo electrónico.

procedimentalmente y subordinando al resto de luchas al esquema marcado por la institucionalización normativa, por el principio de legalidad, por la forma del estado de derecho, consensuado constitucionalmente a través de la democracia representativa. La fuerza instituyente de la burguesía convirtió en instituido cualquier otro tipo de reivindicación popular y generó la apariencia de que ella también se limitó por la forma estado. Incluso de todos los movimientos sociales en el contexto moderno y occidental, el único que desde el principio poseía fuerza y poder era el movimiento burgués, pues desde el principio tuvo una fortaleza inigualable para enfrentar el orden medieval. Los demás movimientos y/o grupos sociales tanto a nivel intracultural como inter-extra-cultural, se encontraron en situaciones estructurales de debilidad, siendo infravalorados en su capacidad creativa de dotar de carácter a sus propias producciones, más allá del dominio simbólico, discursivo e institucional a todos niveles, del liberalismo político y económico de la clase burguesa.

El movimiento social burgués logró expandir socio-culturalmente su imaginario, su manera de pensar y su ideología. Todos los demás colectivos y grupos humanos se han tenido que adaptar o enfrentar a su modo de ver y estar en la realidad. Convendría analizar con detalle por qué ningún otro grupo ha podido hacer posible un equivalente proceso estructural de transformación y cambio de paradigma hegemónico, igual al que la burguesía en su momento realizó frente al orden medieval. De ahí que se haga urgente y necesario historizar los derechos humanos desde las luchas, los contextos y las condiciones particulares de cada grupo y forma de vida, sin estar condicionados por la visión liberal que solo atiende a reflejos normativos e institucionales vestidos por un sastre que manifiesta una expresión del cuerpo humano pero que no es necesariamente la única ni la que sirve para avanzar en producción de humanidad. Por ello, el método de “historización” elaborado por Ellacuría nos exige, tal como ya se dijo, vislumbrar el problema de los derechos humanos desde lo que es la raíz más profunda de esa realidad negadora que produce el daño y la inferiorización de unos sujetos hechos por otros, pues la condición de esclavo, débil u oprimido no cae del cielo ni es *primigenia*, ni tampoco consiste en una mera carencia, sino que es derivada de un estricta privación, de un despojo múltiple y diferenciado, socio-históricamente producido²⁵. Esa situación hay que subvertirla por medio de procesos de lucha de

25 Ellacuría, Ignacio, “Historización de los derechos humanos en los países subdesarrollados y oprimidos”, *op. cit.*, pp. 298-299.

los colectivos vulnerados y a través de las relaciones humanas más cotidianas (tramas) de liberación y emancipación. En realidad, el ajuste de la teoría y la práctica de los derechos viene dado por el contenido que dan los medios y las acciones que permiten hacerlos factibles y reales, no las teorías ni las normas que los reconocen.

Este efecto limitante y de blindaje de los seres humanos (en tanto pueblo-chusma) entendidos como sujetos soberanos, se proyecta sobre los derechos humanos, que, tal como hemos dicho, pierden su carácter político e histórico y pasan a ser instancias técnicas y burocráticas. Al juridificarse y pasar al plano de lo instituido, se despolitizan, desvinculándolos de las luchas sociales que resisten los procesos que agreden el impulso vital instituyente de reacción cultural y de existencia plural y diferenciada. Asimismo se delegan en instancias burocráticas y funcionariales que se convierten en paternalistas al entenderse como la única vía. Cuando la lucha política por los derechos debería estar presente en todas las instancias tanto jurídicas, como socio-económicas y existenciales, se la filtra, regula, contiene y limita con las camisas de fuerza de las normas y los procedimientos jurídico-estatales, que imposibilitan las transferencias de poder que el pueblo y cada ser humano precisa para crear y recrear mundos desde sus propias particularidades y diferencias. La trampa de estos juegos malabares de desempoderamiento popular, radica en diluir al poder constituyente popular convirtiéndolo en solo una capacidad originaria o subordinándolo a un poder constituido delegativo, estratégico, burocrático y técnico. Se termina normalizando y naturalizando la idea de que así, toda dimensión constituyente que en el origen es legítimadora, pasa a ser legitimada por las instancias institucionales que lo controlan. Se oculta con ello, la cooptación que de lo instituido realiza ese otro poder constituyente oligárquico, estratégico, fetichizado y excluyente, que es el que realmente se apropia y controla el proceso de construcción de la realidad desde parámetros economicistas, mercantiles, patriarcales, coloniales y racistas, y bajo la engañosa noción de individuos emprendedores y competitivos. Así, las mayorías populares quedan en manos de grupos minoritarios privilegiados.

En definitiva, el imaginario post-violatorio, estatalista, burocrático y normativo pese a sus luces y virtudes, al convertirse en exclusivo, termina por despolitizar los derechos humanos juridificándolos en procedimientos interpretados por técnicos y especialistas bajo el yugo de la cultura liberal

burguesa, eliminando, con ello, la dimensión combativa, liberadora y de lucha instituyente popular, propia de los movimientos sociales que ejercen el poder soberano de la lucha por los derechos frente a entornos de dominación, explotación y discriminación. Por ello, es falsa y mentirosa la idea de que existe un poder instituido, de derecho, constitucional y democrático desvinculado de amenazas, controles y hegemonías de poder. A costa de eliminar la dimensión constituyente popular y de la sociedad civil que afecta e influye sobre lo instituido, quien ejerce un sistemático control es el otro poder constituyente, el oligárquico, que se mantiene en su versión dominadora e imperial por medio de los intereses y las acciones hegemónicas y alienantes del capital patriarcal. El bien común pasa a una minoría convirtiendo la justicia en mal común. Pero esto es otra historia.²⁶

De ahí la importancia que tiene exigir, reivindicar y recuperar el papel protagonista del poder constituyente popular y de unos derechos humanos instituyentes que compensan las carencias, las omisiones y las agresiones del poder constituido normativo y estatal blindado y enclaustrado oligárquicamente. La fuerza de los derechos humanos en eficacia y reconocimiento garantizado se incrementará cuando el poder constituyente popular y democrático, que también puede decantarse a la creación de espacios de dominación y destructores de dignidades, se complemente con los derechos humanos instituidos que no hay que rechazar, pero tampoco absolutizar, que concretizan las luchas instituyentes y emancipadoras populares y que permiten a todo ser humano ser tratado como sujeto actuante e instituyente y no como objeto manipulable, victimizado y prescindible. Así los derechos humanos sí serían expresión del bien común de la humanidad como un todo y no expresión de bienes particulares que solo beneficia a unos pocos²⁷.

26 Los protagonistas del mundo de los negocios, las empresas multinacionales, los grandes bancos, el FMI, la OMC, el BM y aquellas grandes potencias o estados más fuertes del capitalismo tanto central, como periférico, con sus respectivas clases ricas nacionales, son los poderes constituyentes oligárquicos que poseen el control y la autoridad del poder instituido, plasmado en los estados constitucionales de derecho, y que estructuralmente extienden el mal común sobre la humanidad. Absolutizan sus intereses por medio de derechos como la propiedad privada, la libertad de contratos y el libre comercio. La estrategia es utilizar el derecho estatal y la legalidad cuando conviene en unos casos, y en otros es preferible vulnerarlo, creando normatividades paralelas.

27 Ellacuría, Ignacio, "Historización del bien común y de los derechos humanos en una sociedad dividida", *op. cit.*, pp. 277-278.

4. Una racionalidad y una ética desde el poder vivir y el poder existir

Finalmente, en esa lucha por los derechos, defender la vida sobre la muerte se hace decisivo. La lucha de la vida contra la muerte expresa la justicia frente a realidades que la niegan y el problema radical de los derechos humanos se decide ahí, en distintos niveles que se complementan (vida-libertad; vida-solidaridad, vida-dignidad, etc.)²⁸, pero sin reducir el concepto de vida a lo biológico. No resulta extraño que para el filósofo y teólogo jesuita sea una equivocación ignorar y renunciar a todo lo que posibilita vivir al ser humano. Asimismo, resulta ser un error hacer una jerarquización cronológica de los derechos, priorizando los derechos individuales. Por esta razón es legítimo que se puedan suspender algunos derechos, tal vez axiológicamente superiores (aunque como veremos, si no hay vida, no hay posibilidad de otros derechos basados en la libertad o la igualdad), en beneficio de aquellos que crean las condiciones reales para que los valores superiores puedan realizarse²⁹.

En la línea de otros filósofos o pensadores de la liberación, lo humano puede desarrollarse y garantizarse, proporcionándoles las condiciones de existencia que le permitan apropiarse de sus posibilidades. Enrique Dussel y Franz Hinkelammert hablan del criterio y del principio de producción, reproducción y desarrollo de la vida humana dentro de su círculo con la naturaleza³⁰. La vida en tanto derecho es un derecho primario y sostén de todos los demás. Alrededor del derecho a la vida, incluido el derecho a la libertad de la vida, giran los derechos fundamentales de la existencia humana y los que son indispensables y mínimos para que tenga sentido hablar de todos los derechos y sin mistificaciones interesadas y fetichistas de unos por encima de otros³¹. Para que el ser humano pueda desplegar toda su riqueza plural y todas sus potencialidades, apropiándose de ellas, para que pueda producir y

28 Ellacuría, Ignacio, "Historización de los derechos humanos en los países subdesarrollados y oprimidos", *op. cit.*, p. 301.

29 *Ídem*.

30 Hinkelammert, Franz, *Cultura de la esperanza y sociedad sin exclusión*, San José, DEI, 1995; Hinkelammert, Franz, *El mapa del emperador*, San José, DEI, 1996; Hinkelammert, Franz, *Sacrificios humanos y sociedad occidental: Lucifer y la bestia*, San José, DEI, 1998; Hinkelammert, Franz, *El grito del sujeto*, San José, DEI, 1998; Dussel, Enrique, *Ética de la liberación. En la edad de la globalización y la exclusión*, Trotta, Madrid, 1998.

31 Ellacuría, Ignacio, "Historización del bien común y de los derechos humanos en una sociedad dividida", *op. cit.*, p. 283.

reproducir mundos, tiene que vivir. De ahí la importancia que tiene asumir e incorporar en la lucha por los derechos, una racionalidad y una ética de la vida y de lo vivo, una ética reproductiva que sepa resistir sensible y comprometida con el sufrimiento humano y que permita que lo que se hace vaya de la mano de lo que se dice uniendo las inclusiones abstractas con las inclusiones concretas y particulares. Todo ser humano debe vivir y no ser sacrificado ni ser matado por un valor, un ideal, una institución, en definitiva, por una producción o creación humana. La vida humana no sobrevive sin naturaleza, pero sin humanos, ¿quién se preocupará de ella? El respeto por el ser humano y sus condiciones de vida dignas, plurales y diferenciadas permite y posibilita todo lo demás.

La producción, reproducción y desarrollo de la vida es un criterio de realidad: para que el ser humano pueda sentir, respirar, hablar, comunicar, crear, recrear, significar y resignificar mundos, debe vivir. Y educarnos en derechos humanos solo se puede desarrollar entre quienes estamos vivos. Por esta razón, partimos con estos pensadores de la consideración de que la vida humana es el fundamento interno de la realidad. La vida humana (no abstractamente considerada) funciona como criterio que juzga sobre toda acción, tanto sobre aquello que la produce, reproduce y desarrolla como sobre aquello que la aniquila o degrada. No nos referimos a ella como fin, ni como programa que se puede cumplir o en el que se fracasa. Se trata más bien de la condición para cualquier cosa, acción o evento que esté dentro de los marcos de la realidad histórica del ser humano. Sin vida de los sujetos, no hay educación, ni discusión, ni razonamiento, ni valoración, ni sentimiento.³²

32 Sin intención de incurrir en un unidimensional economicismo, para enfrentar la manera como el capitalismo y la modernidad que lo apoyan coordinan la división social del trabajo y produce y distribuye los bienes sociales (con todo su aparato jurídico), estos autores defienden que no sólo se debe politizar y explicitar la política en toda actividad económica para evitar que se esconda bajo una falsa actividad técnica, sino que también se debe reconducir el mundo de la economía (así como toda acción de cualquier poder socio-político y jurídico) hacia el reconocimiento de las condiciones de existencia de todos los seres humanos (corporales en todas sus dimensiones) y la naturaleza que conforman tanto la humanidad como el planeta Tierra, teniendo en cuenta el criterio y el principio de la vida humana. Cualquier acción o política pública y privada, como mínimo, debe tener en cuenta y apostar por las condiciones de existencia de todos los sujetos que conforman la humanidad, porque la vida de cada persona es el soporte de todo lo demás. (Hinkelammert, Franz y Mora, Henry, *Hacia una economía para la vida*, San José, DEI, 2006).

Los ordenamientos jurídicos y los derechos humanos guardan relación con la administración de la vida y de la muerte de todas las personas del planeta, con nombre y apellidos. De ahí el reto de construir cultura sensible en derechos, responsable y con conciencia de defender las condiciones de existencia humana y de la naturaleza a partir de la satisfacción de las necesidades individuales y colectivas que nos permiten vivir. La vida humana y el mundo natural en el que está inserta, son el fundamento que limita el margen de posibilidades de la humanidad. No todo es posible. La vida es lo debido³³.

A partir de esta apuesta por lo humano y de sus condiciones de vida, la realidad efectiva de derechos humanos debe basarse para una existencia digna en las necesidades y las corporalidades humanas, sin excepciones. Todo ser humano, con nombres y apellidos debe tener la posibilidad de construir y reconstruir mundos en todos los órdenes de la vida, enfrentando cualquier limitación, obstáculo o cierre que lo impide.

En este sentido, para Ellacuría, en nombre de derechos humanos se establece un manto de universalidad ideal que se sostiene sobre una particularidad real que es sacrificial y solo es favorable para unos pocos y desfavorable para la mayoría de la humanidad a la que desprecia, ignora, excluye o mata. Acaba ideologizándose al mentir con un falso reconocimiento de quienes son miembros plurales y diferenciados del género humano desde la hegemonía y la homogenización de un grupo minoritario particular que produce condiciones de muerte. También sirve como una máscara para tapar las violaciones de los derechos más básicos vinculados por las condiciones de existencia (p.e. el derecho a la vida ya mencionado). De ahí la necesidad de historizarlos. Sin entrar en detalles, por historización Ignacio Ellacuría entiende, en primer lugar, ver cómo se están realizando en una circunstancia dada lo que se afirma abstractamente como universal o como “deber ser” del bien común o de los derechos humanos (por medio de las tramas, acciones y medios utilizados, usados o no utilizados o desusados); y en segundo lugar, en la posición de aquellas condiciones reales sin las que no se puede dar la realización efectiva del bien común y de los derechos humanos. Al hacer esto, se comprueba que la realidad de los derechos es su negación fundamental a la mayor parte de

33 Rosillo, Alejandro, *Fundamentación de derechos humanos desde América Latina*, *op. cit.*; Bautista, Juan José, *¿Qué significa pensar desde América Latina?*, Akal, Madrid, 2014; Medici, Alejandro, *Otros nomos. Teoría del nuevo constitucionalismo latinoamericano*, CENEJUS-UASLP, Aguascalientes-San Luis Potosí, 2016.

la humanidad. Pese a que deben ser reconocidos como derecho de todos, se convierten en privilegio de pocos, no siendo la vida de los sujetos el referente y el soporte central. La muerte de muchos es el sostén de la vida de pocos³⁴.

Bibliografía

- Bautista, Juan José, *¿Qué significa pensar desde América Latina?*, Akal, Madrid, 2014.
- Dussel, Enrique, *Ética de la liberación. En la edad de la globalización y la exclusión*, Trotta, Madrid, 1998.
- Ellacuría, Ignacio, “Derechos humanos en una sociedad dividida”, en *Christus*, 527, 1979.
- Ellacuría, Ignacio, “Historización del bien común y de los derechos humanos en una sociedad dividida”, en Senent De Frutos, Juan Antonio (Ed.), *La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2012.
- Ellacuría, Ignacio, “Historización de los derechos humanos en los países subdesarrollados y oprimidos”, en Senent De Frutos, Juan Antonio (Ed.), *La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2012.
- Ellacuría, Ignacio, “Hacia una conceptualización de los derechos humanos”, en Senent De Frutos, Juan Antonio (Ed.), *La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2012.
- Ellacuría, Ignacio, “Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares”, en Senent De Frutos, Juan Antonio (Ed.), *La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2012.
- Gallardo, Helio, *Política y transformación social. Discusión sobre derechos humanos*, Editorial Tierra Nueva, Quito, 2000.
- Gallardo, Helio, *Derechos humanos como movimiento social*, Ediciones desde abajo, Bogotá, 2006.
- Gallardo, Helio, *Teoría crítica: matriz y posibilidad de derechos humanos*, Francisco Gómez, Murcia, 2007.
- Gallardo, Helio, *América Latina. Producir la Torre de Babel*, Editorial Arlekin. San José, 2015.
- Grosfoguel, Ramón, “La descolonización de la economía política y los estudios poscoloniales: transmodernidad, pensamiento descolonial y colonialidad global”, en Santos, Boaventura de Sousa y Meneses, María Paula (eds.), *Epistemologías del Sur (Perspectivas)*, Akal, Madrid, 2014.
- Herrera Flores, Joaquín (Org), *El vuelo de Anteo*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2000.
- Herrera Flores, Joaquín, *Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2005.
- Hinkelammert, Franz, *Cultura de la esperanza y sociedad sin exclusión*, DEI, San José, 1995.
-
- 34 Ellacuría, Ignacio, “Derechos humanos en una sociedad dividida”, en *Christus*, 527, 1979.

- Hinkelammert, Franz, *El mapa del emperador*, DEI, San José, 1996.
- Hinkelammert, Franz, *Sacrificios humanos y sociedad occidental: Lucifer y la bestia*, DEI, San José, 1998.
- Hinkelammert, Franz, *El grito del sujeto*, DEI, San José, 1998.
- Hinkelammert, Franz, *Hacia una crítica de la razón mítica. El laberinto de la modernidad. Materiales para la discusión*, Editorial Arlekin, San José, 2007.
- Hinkelammert, Franz y Mora, Henry, *Hacia una economía para la vida*, DEI, San José, 2006.
- Médici, Alejandro, *Otros nomos. Teoría del nuevo constitucionalismo latinoamericano*, CENEJUS-UASLP, Aguascalientes-San Luis Potosí, 2016.
- Pérez Luño, Antonio Enrique, *Derechos humanos, estado de derecho y constitución*, Tecnos, Madrid, 1999.
- Rodríguez, Guillén, “La construcción hegemónica de los derechos humanos: una aproximación desde Gramsci”, en VV.AA., *Los derechos humanos desde el enfoque crítico: reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana*, Defensoría del Pueblo-Fundación Juan Vives Suriá, Caracas, 2011.
- Rosillo, Alejandro, *Fundamentación de derechos humanos desde América Latina*, Ítaca, Ciudad de México, 2014.
- Rosillo, Alejandro, “Historia, desarrollismo y derechos humanos. Una crítica desde el pensamiento de Ignacio Ellacuría”, en Hernández Avendaño, Juan Luis, Cariño Cepeda, Galilea (Coords.), *El rector mártir. Los legados de Ignacio Ellacuría para encargarse de la realidad*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2015.
- Sánchez Rubio, David, *Encantos y desencantos de los derechos humanos*, Icaria. Barcelona, 2011.
- Sánchez Rubio, David, “Contra una cultura estática y anestesiada de derechos humanos. Por una recuperación de las dimensiones constituyentes de la lucha por los derechos”, en *Derechos y libertades*, n° 33, 2015.
- Sánchez Rubio, David, “Derechos humanos constituyentes, luchas sociales, cotidianas e historización”, en Hernández Avendaño, Juan Luis, Cariño Cepeda, Galilea (Coords.), *El rector mártir. Los legados de Ignacio Ellacuría para encargarse de la realidad*, Universidad Iberoamericana, Puebla, 2015.